

93

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
GOBERNACION

Pereira,

DOSQUEBRADAS

ACUERDO N°.021

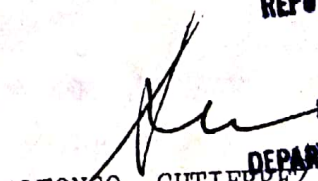
Diciembre 10 de 1990

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA UN LOTE DE TERRENO
UBICADO EN EL SECTOR OCCIDENTAL DE LA CIUDADELA ECOLOGICA EL BOSQUE
DE ESTE MUNICIPIO"

F U E R E V I S A D O
Archívese un ejemplar


ERNESTO ZULUAGA RAMIREZ
Gobernador



REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretario Jurídico
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
ALFONSO GUTIERREZ MILLAN
Secretario Jurídico

MCAM/mctc



DOSQUEBRADAS - RISARALDA
ASESORIA JURIDICA
TELEFONO 324117

No _____

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA.

Dosquebradas, Diciembre 13 de 1990

ACUERDO No. 021
DICIEMBRE 10 de 1990

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA
UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR OCCIDENTAL
DE LA CIUDADELA ECOLOGICA EL BOSQUE DE ESTE
MUNICIPIO".

SANCIONADO :

Remítase original y copia a la Gobernación del Departamento de
Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

WILLIAM OCAMPO QUICENO
Alcalde Municipal (E)

MARIO AGUILAR ANGEL
Asesor Jurídico (E)



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS

A C U E R D O NRO 021

Diciembre 10 de 1990.-

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR OCCIDENTAL DE LA CIUDADELA ECOLOGICA EL BOSQUE DE ESTE MUNICIPIO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Código de Régimen Municipal, Decreto 1333 de 1986, artículo 92 y 93, concordante con el artículo 197 de la Constitución Nacional,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE de utilidad pública un lote de terreno ubicado en el sector occidental de la ciudadela Ecológica el Bosque, cuya área total es de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (74.500M2).

ARTICULO SEGUNDO: Si los terrenos declarados de utilidad pública por este acuerdo no presentan un estudio de suelos favorable en terminos de construcción y sin dificultades por calidad portante del suelo, este acuerdo pierde toda validez.

ARTICULO TERCERO: El Lote de terreno tiene los siguientes linderos: Por el Norte, con la troncal de occidente; por el Sur, con la Avenida del Ferrocarril; al Este con el parque regional de la Quebrada Santa Isabel y al Oeste, con la Avenida el Bosque, ficha Catastral # 01-013-0010.

ARTICULO CUARTO: DESTINESE el lote de terreno descrito en los artículos precedentes, para la construcción del Estadio Municipal.

ARTICULO QUINTO: FACULTESE al Alcalde Municipal para que arbitre los recursos necesarios para la ejecución de la obra mencionada y para que efectúe la negociación voluntaria con los propietarios del terreno, o en caso de expropiación.

ARTICULO SEXTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en los Acuerdos # 033 de 1981 y 078 de 1988.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salon de sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas a los diez (10) días del mes de [Diciembre de mil novecientos noventa (1990)].

SILVIO MESA IDARRAGA
Presidente

JOSE FELIPE ESCOBAR OSORIO
Secretario General

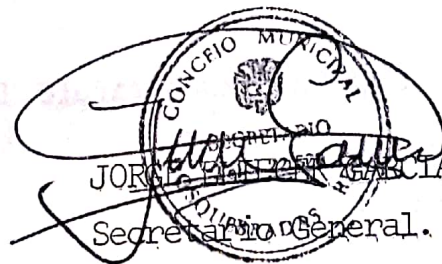


EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No 021, fué debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes.

INICIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL
Dosquebradas, Diciembre 10 de 1990.


JOSÉ ELIZABETH GARCÍA OSORIO
Secretario General.